

REPORTE SOBRE EL BLOQUEO
ECONÓMICO CONTRA VENEZUELA
Enero-Abril 2021 | Núm. 6

INUSUAL & EXTRAORDINARIA

#Medidas
#Coercitivas
#Unilaterales

DE CORAZÓN, CUÍDATE DE LA COVID-19



©Inusual & extraordinaria

©Sures. Estudios y Defensa en Derechos Humanos

Núm. 6. Año 2. ENERO-ABRIL 2021

DIRECCIÓN GENERAL

María Lucrecia Hernández Vitar

Juaníbal Reyes Umbría

CONSEJO EDITORIAL

María Lucrecia Hernández Vitar

Cristóbal Cornieles Perret Gentil

Aurarosa Hernández Moreno

María Guerra Arreaza

Daymar Martes

Giordana García Sojo

Lorena Jiménez Giménez

DISEÑO Y DIRECCIÓN DE ARTE

Juaníbal Reyes Umbría

Esta obra fue desarrollada con la participación del Consejo Científico Tecnológico del Estado Bolivariano de Miranda, y el apoyo de su Secretario de Ciencia y Tecnología Ing. Leonel Párica

WEB Y MEDIOS ELECTRÓNICOS:

www.sures.org.ve

Twitter: @SuresDDHH

Facebook: Organización Sures

YouTube: Sures. Estudios y Defensa en

Derechos Humanos

Realizado en:

República Bolivariana de Venezuela



EDITORIAL.....	3
NOTAS / El Banco de Inglaterra debe devolver el oro del pueblo venezolano.....	4
EFFECTOS / Doctrina de la Responsabilidad de Proteger (R2P): su inaplicabilidad a Venezuela.....	5
SITUACIONES / Una ley para la defensa contra el bloqueo económico.....	6
DENUNCIA / Sures ante la CPI.....	7

Y CONTANDO... / Hagamos un recuento general de todas las medidas aplicadas.....	8
MEDIDAS, NO SANCIONES / Medidas unilaterales, herramientas para la coerción.....	10
PUBLICACIONES / Descarga y lee.....	12
ENTRADA Y SALIDA / Que alguien nos traiga.....	13
DE LA MANO / Medidas Coercitivas Unilaterales.....	14

EDITORIAL

Comienza el gobierno de Joe Biden sin sorpresas con respecto a Venezuela, reafirmando la política de los Estados Unidos de seguir estrangulando al pueblo venezolano mediante un bloqueo económico, con enormes consecuencias en cuanto a violación de derechos humanos.

A pesar de las presiones, Venezuela responde con la Ley Antibloqueo, un instrumento jurídico aprobado por la Asamblea Nacional Constituyente que reafirma la voluntad del pueblo venezolano de mantener su independencia, su soberanía y su dignidad, al tiempo que busca remontar la cuesta económica a la que hemos estado siendo sometidos durante los últimos años.

Venezuela trata de ser criminalizada por algunos países de la región, subordinados a Estados Unidos, por tratar de defenderse al evadir las medidas coercitivas unilaterales, ilegales y criminales para tratar de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo; ello no hace sino demostrar el talante imperialista del actual gobierno de los Estados Unidos, así como la escasa voluntad propia de algunos gobiernos de América Latina para tomar sus propias decisiones en materia de política exterior.

A esta situación se suma la Unión Europea con medidas contra personas naturales cuyo crimen es apostar por salidas electorales para la así llamada crisis venezolana, quedando completamente desacreditada para jugar el rol de mediación que supuestamente ofrecían como alternativa a la agresividad del gobierno de Donald Trump.

No hay tregua para el pueblo venezolano ni siquiera por causa de la pandemia. Muy por el contrario, Venezuela viene experimentando trabas para acceder a sus propios recursos, así como para concretar los trámites necesarios para la adquisición de vacunas para la lucha contra la COVID-19, lo cual resulta muy ilustrativo de la verdadera importancia que tiene la salud y la vida de la población venezolana para quienes imponen y defienden el bloqueo económico.

El acercamiento de las posturas a ambos lados del océano Atlántico pone en evidencia la escasa disposición al diálogo, al respeto de los asuntos internos de Venezuela y al respeto de la soberanía popular. De manera que el país debe mirar hacia otros horizontes, y seguir adelante con objetivos claros y flexibilidad estratégica, valorando la solidaridad manifestada por numerosos países de todo el mundo, y apostando por un mundo multipolar en el que las medidas coercitivas unilaterales no tengan cabida.



EL BANCO DE INGLATERRA

DEBE DEVOLVER EL ORO DEL PUEBLO VENEZOLANO

El Banco Central de Venezuela (BCV) abrió la cuenta de depósito de oro en el Banco de Inglaterra (BoE) en 2008 como garantía para el endeudamiento externo y para operaciones financieras internacionales, cuya cuenta fue operada por el BCV sin ningún problema hasta 2018. Una vez que las reservas de oro venezolano en el BoE se duplicaron a inicios de 2019, este banco decide congelar en febrero las 31 toneladas de oro del BCV y valoradas en más de 1.300 millones de dólares.

Tal bloqueo debe ser calificado como un robo ilegal, obscuro y criminal de nuestras riquezas, por cuanto el ministro de Exteriores del Reino Unido, Jeremy Hunt, llegó a decir “estaba encantado de cooperar” con EEUU para presionar a Venezuela congelando sus depósitos de oro en el BoE, según afirmó John Bolton, exasesor de Seguridad Nacional de EE. UU. Ningún banco está autorizado legalmente para quedarse con reservas de oro de un país. La decisión, insólitamente, no está en manos del pueblo venezolano, gracias a un fallo emitido por el juez Nigel Teare el 2 de julio de 2020, quien seguidamente se jubiló de su cargo que le otorgó la disposición de dicho oro a una junta «ad hoc» del BCV nombrada por Juan Guaidó cuyos miembros viven en el extranjero.

Sin embargo, a pesar de las declaraciones oficiales, el gobierno británico en la práctica trata con el gobierno del presidente Nicolás Maduro, con el que tiene relaciones diplomáticas y sigue manteniendo su embajada en Caracas, y la administración bolivariana es la que conserva un efectivo control de las finanzas del Estado venezolano. También la mayoría de los países de las Naciones Unidas han confirmado reiteradamente su reconocimiento a la presidencia venezolana en manos de Nicolás Maduro.

A mediados de mayo de este año (2020), el BCV acudió a los tribunales en Londres para reclamar que el BoE no cumplía con su contrato, al infringir su orden de transferir “con carácter de urgencia”

930 millones de euros de las reservas a un fondo al PNUD, a objeto de administrar la compra de suministros y equipos médicos para la lucha contra la pandemia causada por la COVID-19. Las autoridades del gobierno de Venezuela acordaron que el dinero se enviara directamente a esa agencia de la ONU para asegurar la presencia de Venezuela en el programa GAVI de distribución de vacunas a nivel mundial. Mientras tanto, miles de venezolanos y venezolanas se encuentran afectados criminalmente por el bloqueo financiero, en sus derechos a la vida y a la salud. No obstante, dicha entrega no se ha efectuado, a la espera de la decisión de los Tribunales británicos para octubre o noviembre de este año 2021.



DOCTRINA DE LA RESPONSABILIDAD DE PROTEGER (R2P): SU INAPLICABILIDAD A VENEZUELA

Algunos sectores políticos que esgrimen la supuesta “crisis humanitaria” en Venezuela, han planteado la urgencia de implementar acciones internacionales inmediatas basadas en la Doctrina R2P, como elemento legitimador de intervenciones armadas.

La Doctrina de la “Responsabilidad de Proteger” (R2P) es una tesis de seguridad internacional y de derechos humanos concebida en la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas de 2005.

Dicha doctrina ha sido cuestionada internacionalmente por ser una “pantalla colonialista e intervencionista”, usualmente esgrimida por las Potencias “Occidentales” para servir a sus intereses, mediante estrategias de derrocamiento de regímenes “amenazantes”. Basada en ella, el Gobierno norteamericano acusó a algunos gobiernos (Irak, Libia, Siria) de “Estados fallidos”, por hechos que luego confesaron que eran totalmente falsos.



Es necesario conocer que, según el derecho y las prácticas internacionales, su aplicación en forma inmediata a cualquier país es imposible, dado que:

1. Los documentos institucionales que la sustentan (Informes de Misiones de Determinación de Hechos, Informes del Secretario General) carecen de carácter vinculante;

2. Tal doctrina ha experimentado una situación de bloqueo en su inicial receptividad, al carecer de una formulación jurídica y de criterios precisos que permitan definir las circunstancias para su aplicación. El régimen para su implementación es largo y complejo:

A) Por el principio de complementariedad, su ejecución implica que al propio Estado –involucrado en presuntos hechos violatorios de los DDHH– incumbe la responsabilidad internacional de la protección de sus habitantes. Esto lo realiza mediante los propios mecanismos nacionales formales (la Defensoría del Pueblo), las “Comisiones de la Verdad”, o sus Informes ante el Examen Periódico Universal ante las Naciones Unidas.

B) Los demás países han de responder frente a aquellos hechos, mediante un proceso que persigue la utilización de medios diplomáticos, humanitarios y otros medios pacíficos apropiados;

Por lo tanto, no solo la Doctrina R2P no implica –jurídicamente– ninguna justificación para intervención armada alguna, sino que su inaplicabilidad para el caso venezolano deriva directamente de la eficacia de la práctica diplomática de trabajo conjunto de las instituciones internacionales con el gobierno venezolano, cuestión esta que se ha venido consolidando cada vez más en estos tiempos de pandemia global de COVID-19.

UNA LEY PARA LA DEFENSA CONTRA EL BLOQUEO ECONÓMICO

Para imponer el bloqueo económico, financiero y comercial contra nuestro Pueblo, Estados Unidos ha creado un complejo andamiaje

jurídico que tiene como finalidad fortalecer el poder de su gobierno para imponer una variada gama de medidas dirigidas a atacar el sistema económico venezolano dictaron hasta marzo de 2021 102 instrumentos jurídicos (leyes, decretos y reglamentos) que abarcan cualquier cantidad de restricciones e imponen medidas coercitivas unilaterales contra el Estado venezolano. Estos

instrumentos se conjugan con un frondoso cuerpo de entes administrativos con décadas de funcionamiento, especializados en ejecutar ese tipo de acciones contra Estados soberanos:

Departamento del Tesoro, Departamento de Comercio y Departamento de Transporte del Gobierno de Estados Unidos, como también el Consejo de la Unión Europea, por nombrar solo algunos ejemplos. Frente a ello, el Estado venezolano, necesita también crear instrumentos jurídicos fuertes y sólidos, que estén a la altura todo ese andamiaje jurídico-institucional.

La aprobación de la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos, que se incorpora al bloque constitucional, brindará la solidez, jerarquía y fuerza necesaria para emprender la tarea de edificar en poco tiempo la nueva organización del Estado exigida para enfrentar el bloqueo económico, como expresión de una guerra híbrida y de quinta generación.

ALGUNAS VENTAJAS DE LA LEY

- Genera mecanismos alternativos y seguros para las importaciones de productos esenciales para el país, así como para las exportaciones de nuestros productos tradicionales y no tradicionales.
- Facilita las inversiones para mejorar los servicios de agua potable, energía eléctrica, abastecimiento de gas doméstico, gasolina y diésel, telecomunicaciones en general y transporte público.
- Permite la adquisición y mejora de equipos para la defensa nacional, actualmente amenazada por varios gobiernos de países americanos.
- Impide que factores políticos antinacionales puedan apoderarse de más bienes de la nación y lograr la imposición efectiva de nuevas sanciones en contra de la República Bolivariana de Venezuela, en perjuicio de toda la ciudadanía.



Y FUNDAMENTALMENTE:

- Crea un sistema de protección legal a las víctimas que servirá para accionar exigiendo la reparación y el resarcimiento de los daños causados por el bloqueo.
- Edifica una institucionalidad que cuantificará los daños económicos y humanos causados en los derechos de las personas a causa del bloqueo, lo que facilitará el cálculo de los daños y perjuicios causados a las víctimas del bloqueo. SURES ante la CPI

ANTE LA CPI

En junio de 2020 nuestra organización Sures presentó formalmente, a la entonces Fiscal de la Corte Penal Internacional (Fataou Bensouda), información sobre la remisión realizada por el Estado venezolano contra las Medidas Coercitivas Unilaterales (MCU) ejecutadas por las autoridades del gobierno de los Estados Unidos de América, por la comisión de Crímenes de Lesa Humanidad (tramitado como “Venezuela II”).

Dicha información contiene muchos elementos para un juicio imparcial sobre las MCU implementadas contra Venezuela, que constituyen en sí mismas –a tenor de lo previsto en el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI)– un Crimen de Lesa Humanidad, pudiendo, asimismo, constituir otros crímenes internacionales adicionales (de agresión, de guerra, y de genocidio). Se describen los impactos de las mismas en el disfrute de los Derechos Humanos –particularmente, en la violación del derecho a la vida, de los derechos económicos, sociales y culturales, específicamente a la salud, a la alimentación, al desarrollo, al agua y a un nivel de vida adecuado (contemplados en los artículos 11 y 12 del Pidesc).

En relación con los aspectos jurídicos, se hace una minuciosa descripción de las MCU como Crímenes de Lesa Humanidad (CLH) contra la población civil venezolana, caracterizadas dichas medidas –conforme a los supuestos del artículo 7.1 del Estatuto de la CPI– como un ataque de carácter gubernamental, sistemático y generalizado (elemento objetivo de los CLH), bajo conocimiento (elemento subjetivo de los CLH) por parte de altos funcionarios civiles y militares de Estados Unidos de América.

Como elementos probatorios se citan, como evidencia incontestable, tales **crímenes internacionales**, los *Documentos del Comando Sur* de los EE. UU., así como las ya mencionadas declaraciones oficiales de funcionarios norteamericanos, el marco legal implementado (Ley 113-278, Órdenes Ejecutivas en orden cronológico), las

Acciones Administrativas –financieras y comerciales– de la OFAC), así como las acciones militares (bloques aéreos y navales) desarrollados; pruebas citadas en los informes de Sures *Medidas coercitivas unilaterales y bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela: impacto en los derechos humanos y Crimen de lesa humanidad: el bloqueo económico y financiero contra Venezuela*”(disponibles en nuestra página web).

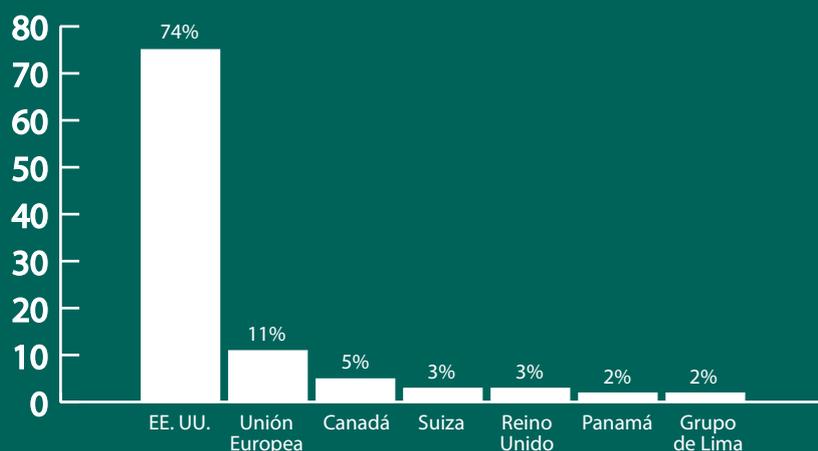
Por último, solicitamos ante la Sala de Cuestiones Preliminares que se abra una investigación sobre estos hechos, y que la misma se tramite con la mayor celeridad, puesto que sus gravísimos efectos afectan sensiblemente a colectivos especialmente vulnerables como niños, niñas, adolescentes, ancianos, ancianas y personas con discapacidad.



HAGAMOS UN RECUENTO GENERAL DE TODAS LAS MEDIDAS APLICADAS

Desde el 2014 hasta el cierre de este número (marzo de 2021), se han dictado 102 medidas coercitivas unilaterales contra Venezuela de carácter formal (es decir sustentada en leyes, decretos y reglamentos), con la finalidad de cambiar la forma de gobierno y torcer la voluntad del pueblo expresada de manera democrática en diversos procesos electorales. Podemos ver que el 74% fueron aplicadas por el gobierno de Estados Unidos, seguido por la Unión Europea con el 11%.

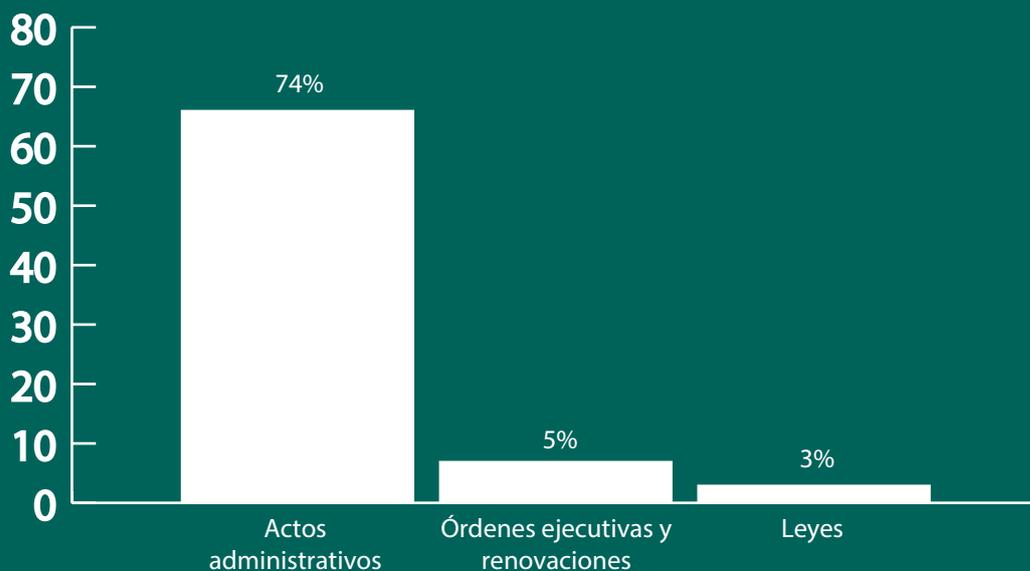
PAÍSES Y GRUPOS QUE DICTARON MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES



En el caso de EE.UU.

Hasta la fecha se han dictado los siguientes instrumentos que aplican medidas coercitivas unilaterales: 3 Leyes del Congreso, 7 órdenes ejecutivas (13692, 13808, 13827, 13835, 13850, 13857 y 13884), y 66 actos administrativos que aplican alguna restricción a países, personas, entidades, aeronaves y buques por parte del Departamento del Tesoro, Departamento de Transporte y Departamento de Comercio.

TIPOS DE MCU DICTADAS POR EE. UU.



A QUIÉNES Y QUÉ HAN AFECTADO LAS MEDIDAS DICTADAS:

Desde el inicio de estas medidas en diciembre de 2014 hasta marzo de 2021, desde Sures hemos registrado a **178 personas** como “Nacional Designado Especial” (SDN por sus siglas en inglés), venezolanas y extranjeras.

Desde el inicio de estas medidas en diciembre de 2014 hasta marzo de 2021, desde SURES hemos registrado a 178 personas como “Nacional Designado Especial”, (SDN por sus siglas en inglés), venezolanas y extranjeras.

Además, se han enfocado en entidades financieras, bancarias y petroleras. Como resultado se han aplicado medidas coercitivas contra 65 buques (la mayoría encargados del transporte de hidrocarburos y gasolina desde y hacia Venezuela), 56 aviones (en su mayoría de Conviasa), así como, a 148 empresas privadas y públicas venezolanas y extranjeras.

Si sumamos todas las acciones aplicadas han afectado a 447 bienes y personas que tienen a su criterio relaciones directas con el Gobierno de Venezuela.

PERSONAS AFECTADAS 178



BUQUES 65



AERONAVES 56



EMPRESAS 148



Y en tiempos de COVID-19 siguen las presiones por parte de EE. UU. y sus aliados

Desde la declaración de pandemia, por parte del Gobierno de Venezuela hasta marzo de 2021, se han aplicado un total 19 medidas coercitivas unilaterales contra el Estado venezolano, funcionarios públicos y empresas privadas, siendo emitidas por el gobierno de los Estados Unidos de América, el Consejo de la Unión Europea, el gobierno de Suiza y el gobierno de Reino Unido. De este conjunto, 15 sanciones unilaterales fueron emitidas entre los meses de marzo y diciembre de 2020, mientras que 4 medidas unilaterales fueron emitidas en el año en curso.

Es importante mencionar mayoría de las medidas aplicadas se dirigieron contra empresas personas y buques relacionados con la importación de gasolina y la exportación del crudo venezolano hacia otros países, ocasionando serios problemas y fuerte bloqueo petrolero en tiempos de pandemia.

M E D I D A S UNILATERALES, H E R R A M I E N T A S P A R A L A C O E R C I Ó N

En su visita a Venezuela el pasado 12 de febrero, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, S^{ra}. Alena Douhan, subrayó el carácter ilegal de las sanciones unilaterales selectivas y sectoriales dictadas por diversos gobiernos contra Venezuela.

Tal como destacó, el empleo de estas herramientas coercitivas contra el Estado venezolano y su gobierno constituyen una violación del derecho internacional; del principio de igualdad soberana de los Estados; de las obligaciones que se desprenden de los instrumentos universales y regionales en el ámbito de los derechos humanos; y un acto de intervención en los asuntos internos del país, afectando también sus relaciones regionales.

La funcionaria de las Naciones Unidas señaló que los activos del Banco Central de Venezuela (BCV) y los bienes utilizados para funciones públicas pertenecen al Estado venezolano y no al gobierno o persona natural del mismo, por lo que su congelación bajo la premisa del no reconocimiento de las autoridades gubernamentales, así como la adopción de las respectivas sanciones unilaterales, viola los derechos soberanos del país e impide a su gobierno ejercer su deber de garantizar las necesidades de la población.

En su exposición, hizo un recuento cronológico de las agresiones perpetradas contra Venezuela, en forma de sanciones unilaterales, desde el año 2005, dirigidas hacia las instituciones del Estado venezolano, diversos sectores de la economía nacional, funcionarios del gobierno venezolano y actores extranjeros, como terceros países e instituciones bancarias, con relaciones de intercambio comercial y cooperación con el país.

Precisó que las medidas estadounidenses, aunque comenzaron de manera selectiva en 2005 con la imposición de sanciones contra personas y entidades venezolanas supuestamente implicadas en el tráfico de drogas, se endurecieron a partir de 2015 con la firma de la Orden Ejecutiva (OE) N° 13.692, primera OE aplicada formalmente contra el país y que declara a Venezuela “una amenaza inusual y extraordinaria para la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos”.

Este decreto contempla explícitamente el bloqueo de los intereses y bienes de los altos funcionarios de gobierno venezolano y de los órganos de seguridad del Estado, así como el congelamiento de los bienes e intereses de toda persona o empresa que asista material, financiera, tecnológicamente o proporcione bienes o servicios a representantes gubernamentales.

A este respecto, debemos señalar que desde la Organización Sures hemos sostenido que el bloqueo económico, financiero y comercial que actualmente recae sobre el país inició, formalmente, en diciembre de 2014, con la “Ley de Defensa de los DDHH y la Sociedad Civil en Venezuela” (Ley Pública 113-278) aprobada por ambas Cámaras del Congreso estadounidense y con la posterior firma del expresidente Barack Hussein Obama. Dicho instrumento jurídico, promovido por los congresistas Marco Rubio y Bob Méndez, constituye la base sobre la que se han emitido las 7 OE y demás medidas coercitivas, formales e informales, hoy impuestas contra el país, dato que fue recogido e incorporado al informe preliminar por la relatora.

En ese sentido, la Relatora observó con preocupación que el congelamiento de los fondos del país en el exterior ha exacerbado la situación económica y

“

Las sanciones unilaterales impuestas cada vez más por Estados Unidos, la Unión Europea y otros países han exacerbado las calamidades antes mencionadas. Se informó que los ingresos del gobierno se contrajeron en un 99% y el país actualmente vive con el 1% de sus ingresos previos a las sanciones.

”

humanitaria de la población, al impedir la generación de ingresos y el uso de recursos para desarrollar y mantener la infraestructura y apoyar los programas sociales.

Recordemos que a inicios de 2019, la administración Trump cedió al exdiputado Juan Guaidó el control de los activos y propiedades del gobierno venezolano en cuentas bancarias estadounidenses, incluido el dinero dirigido a PDVSA desde su filial Citgo. Meses después, el 5 de agosto de ese año, Donald Trump firmó la OE N° 13.884, que establece explícitamente que todos los bienes e intereses del gobierno venezolano en territorio estadounidense serían bloqueados, sin posibilidad de ser transferidos, pagados, exportados, retirados o negociados de otra manera.

Estas acciones han tenido un efecto devastador sobre la ciudadanía en general y, en especial, sobre aquellas personas en situación de pobreza extrema, mujeres, niños, trabajadores de la salud, discapacitados o pacientes con enfermedades crónicas o que amenazan la vida, así como la población indígena.

El progresivo secuestro de los activos del Estado venezolano en el exterior, así como el congelamiento de fondos depositados en cuentas de bancos de Portugal, Inglaterra y Estados Unidos (valorados en US \$6 mil millones), ha afectado negativamente la capacidad del país para garantizar los derechos humanos del pueblo venezolano y dar continuidad a las políticas públicas subvencionadas en su totalidad por el Estado, en particular la alimentación, la salud, la vida, la educación, la alimentación y el desarrollo.





DESCARGA Y LEE NUESTRAS PUBLICACIONES WWW.SURES.ORG.VE



QUE ALGUIEN NOS TRAIGA

[...]

Que alguien nos traiga en sus manos
algún cocuyo encendido
para que el campo desierto
renazca entre miel y trigo.

Que alguien nos traiga a la tierra
el mundo de los abrigos,
que los llantos de pobreza
se alejen de nuestros niños.

CÉSAR RENGIFO

MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES



“Las sanciones tienen como objetivo los niños, los enfermos, los ancianos y los pobres, y tienen graves consecuencias humanitarias que podrían provocar una crisis humanitaria [...]

El medio inhumano de sancionar es utilizado por ciertos países que se autoproclaman los mayores defensores de los derechos humanos”.

Mayid Tajt Ravanchi

Embajador y representante permanente de Irán ante la ONU

“Esta política es desmesurada y flagrante contra el derecho internacional. Aún peor, ahora está alimentando la epidemia de coronavirus. Es imperativo que Estados Unidos levante estas sanciones inmorales e ilegales para permitir que Irán y Venezuela enfrenten la epidemia de la manera más efectiva y rápida posible”.



Jeffrey Sachs

Profesor y director del Centro para el Desarrollo Sostenible de la Universidad de Columbia



¿QUIERES UNIRTE A LA DENUNCIA DEL BLOQUEO CONTRA VENEZUELA?

Te queremos invitar a formar parte del voluntariado de nuestra organización y así apoyar el trabajo de promoción y defensa de los derechos que venimos desarrollando hace más de cinco años contra el bloqueo económico, financiero y comercial, y por el derecho a la autodeterminación del pueblo venezolano.

Incorpórate a nuestro voluntariado. Al hacerlo podrás participar en acciones de campaña, formación, investigación, docencia, para denunciar el bloqueo económico, financiero y comercial contra el pueblo venezolano como crimen de lesa humanidad.

REVISA EN NUESTRO SITIO WEB LO QUE ESTAMOS HACIENDO

- WWW.SURES.ORG
- SURESDDHH@GMAIL.COM
- TELF. 0412-996.80.05